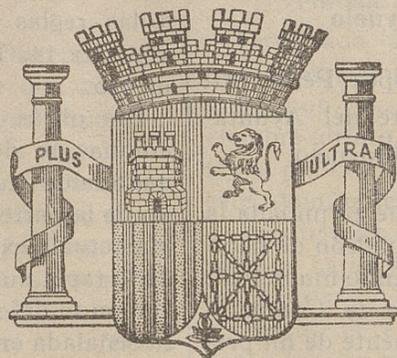


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 588

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 29 de Enero último, en unión del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido de aquélla, ha acordado que los precios medios a que han de abonarse las especies de suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante dicho mes, para la alimentación de sus caballos, son los siguientes:

	Pesetas
Ración de cebada de cuatro kilogramos.	1,39
Idem de paja de seis kilogramos	0,30

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Valladolid, 1 de Febrero de 1937. —El Presidente, *Eladio Ciancas*. —El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.

Junta provincial del Censo Electoral de Valladolid

Acordado por la Superioridad, según consulta elevada por la Junta provincial de Zaragoza (*Boletín Oficial* de esta provincia de 25 del actual) que, hasta que por el Jefe del Estado no se dicten nuevas normas, esté vigente la ley Electoral de 8 de Agosto de

1907, y que a las Juntas provinciales del Censo electoral les corresponde su cumplimiento, mientras no se disponga otra cosa.

En vista de ello, requiero a todas las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, para que procedan a hacer la designación de locales, para el presente año, que señala el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907. Igualmente las requiero para que, con los trámites que marca el artículo 36 y disposiciones vigentes, procedan a hacer las designaciones de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales para el bienio 1937-38, comunicando a esta Junta las designaciones de locales y de Presidentes y Suplentes, según preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas municipales y su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 28 de Enero de 1937. El Presidente, *Eduardo Dívar*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 550

Benafarces

Don Andrés Rico Noguera, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 7 de Febrero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benafarces, 27 de Enero de 1937. —Andrés Rico.

Núm. 551

Benafarces

Don Egdunio Pérez Montero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 7 de Febrero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral,

de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benafarces, 27 de Enero de 1937.—Egduño Pérez.

Núm. 597

Bobadilla del Campo

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este término correspondiente al año de 1936, el oportuno apéndice de rectificación, o sea la relación de altas y bajas, incluidas en el mismo, se hallará expuesta al público, junto con el padrón y por espacio de quince días en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para su examen y para que durante el indicado plazo, puedan producirse las reclamaciones, tanto de inclusión como de exclusión y clasificaciones, que estimen justas, pues pasado dicho período, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Bobadilla del Campo, 29 de Enero de 1937.—El Alcalde Presidente, Raimundo Iglesias.

Núm. 610

Brahojos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brahojos, 29 de Enero de 1937. El Presidente, Julián Sánchez.

Núm. 598

Fontihoyuelo

Don Dionisio López Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fontihoyuelo.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día siguiente al de su inserción del presente en el «Boletín Oficial», a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que con arreglo a los artículos 34 del Estatuto municipal vigente y 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario.

Fontihoyuelo, 30 de Enero de 1937.—Dionisio López.

Núm. 596

Mayorga

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se saca a concurso para su provisión en interinidad durante el plazo de treinta días.

Dicha plaza está dotada con 4.000 pesetas anuales.

Para su provisión se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 231 de Estatuto municipal vigente.

Mayorga, 28 de Enero de 1937. El Alcalde, Toribio Palmero.

Núm. 600

Medina del Campo

Publicado el correspondiente anuncio del acuerdo para llevar a efecto la ejecución de las obras de ampliación del Mercado de ganado lanar de esta villa, en pública subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin que durante el plazo designado se haya presentado reclamación alguna, se señala para la celebración de la subasta el día 25 de Febrero próximo y hora de

las doce, en la Casa Consistorial, la cual se verificará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 14, del referido Reglamento.

Las obras necesarias para la ampliación del Mercado de ganado lanar, comprenden el derribo de la parte necesaria de la tapia actual, excavación de zanjas de la tapia nueva, cimentación y elevación del muro hasta la altura señalada en el plano, dejándolo en condiciones de poderlo utilizar al hacerse la entrega de las obras.

La cantidad a que asciende el tipo que ha de servir de base para la contrata es el de nueve mil novecientos noventa y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos; debiéndose hacer la entrega de la obra, el 1 de Mayo del año actual, sin excusa ni pretexto alguno.

Las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado de la clase 6.^a (de 4,50 pesetas) con sujeción al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, de profesión ..., vecino de ..., y empadronado en la calle de ..., según cédula personal del corriente ejercicio, se comprometo a ejecutar las obras de ampliación del Mercado lanar con arreglo a los planos y condiciones facultativas y económicas y demás reglas que tenga por conveniente dictar la Comisión encargada en la cantidad de

(Fecha y firma).

El pliego de licitación en sobre cerrado, en el que se incluirá además la cédula personal del licitador, se entregará a la mesa de subasta el día y hora señalados, siendo el plazo de presentación de pliegos durante media hora, y acompañándose por separado el resguardo de depósito provisional del 5 por 100 del presupuesto.

El acto de la subasta se llevará a efecto con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, y de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Medina del Campo, 22 de Enero de 1937. El Alcalde, Joaquín Carvallo.

41

Núm. 609

Monasterio de Vega

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en

el vigente reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrán ser examinados a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Monasterio de Vega, 1 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Niconor Gago.

Núm. 593

Rubí de Bracamonte

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Rubí de Bracamonte, 30 de Enero de 1937.—El Alcalde, Pedro Sobrino.

Núm. 624

San Pablo de la Moraleja

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del corriente, la habilitación de un crédito para atender al pago de los gastos de litigio y que han de cubrirse con cargo al sobrante resultante en la liquidación del presupuesto de 1936, se halla expuesto al público por el término de quince días, a los efectos de reclamación.

San Pablo de la Moraleja, 29 de Enero de 1937.—El Presidente de la Comisión Gestora, Rufino Gómez.

Núm. 599

Torrecilla de la Orden

Se anuncia a concurso la recaudación del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el actual ejercicio de 1937, sirviendo como tipo de cobranza el 4 por 100 del importe de aquél, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a La gestión recaudatoria se garantizará por la persona que aspire a la recaudación con la garantía personal de otra persona solvente, a satisfacción de la Cor-

poración, debiendo acreditar ésta que posee fincas propias y satisface una contribución anual de 250 pesetas como mínimo, y cuyo fiador ha de responder solidaria y mancomunadamente con el Recaudador, del importe de valores de que éste se haga cargo.

2.^a La recaudación se llevará a efecto en los plazos y procedimientos que señala el Estatuto de Recaudación, siendo el Ayuntamiento el que fije los plazos de período voluntario de cobranza.

3.^a El Recaudador se hará cargo de los valores, por trimestres, quedando obligado a ingresar en Arcas municipales todos los días señalados para la cobranza voluntaria, debiendo liquidar el importe de todas las cuotas de que consta la lista cobratoria, correspondiente al trimestre, sin partidas fallidas para el Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que comenzó el período de cobro voluntario de cada trimestre.

4.^a Será de cuenta del Recaudador el material que precise para la recaudación, así como el personal auxiliar y el cubrir matrices y talones.

5.^a Caso de incumplimiento de este contrato por parte del nombrado, serán de su cuenta

los gastos y costas que se causen, de lo que responderá igualmente el fiador.

6.^a El día 31 de Diciembre tiene que liquidar de una manera definitiva, todo lo que importe el repartimiento.

7.^a El que resulte nombrado viene obligado también a hacerse cargo y recaudar ejecutivamente los valores atrasados, sin que pueda percibir por ello premio de cobranza, quedando a su favor todos los recargos y costas.

8.^a Los que aspiren a expresado cargo presentarán sus intancias en papel de 1,50 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a contar del presente en el «Boletín Oficial», e indicarán en su escrito la persona que ofrecen como fiador; transcurrido indicado plazo, el Ayuntamiento resolverá el concurso, concediendo preferencia entre los concursantes, en igualdad de condiciones, al que resulte ser vecino de esta villa, y dentro de éstos, al que más garantía ofrezca, a juicio de la Corporación.

El cargo asciende a unas 40.000 pesetas.

Torrecilla de la Orden, 30 de Enero de 1937.—El Alcalde, Severino Nieto.

Núm. 592

Ventosa de la Cuesta

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Ventosa de la Cuesta, 29 de Enero de 1937.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 590

Villán de Tordesillas

Las cuentas municipales del ejercicio de 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden pre-

sentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villán de Tordesillas, 20 de Enero de 1937.—El Presidente, Artemio Giralda.

Núm. 594

Villavellid

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconoce, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual y 14 y 21 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no

tando servicios como tal en las escuadras destinadas al frente de combate.

Conceder a don Alberto Valverde, nombrado alumno interno provincial interino, prórroga del plazo posesorio que su madre, doña Amada de la Guardia, solicita por hallarse prestando sus servicios en el frente como Jefe de Centuria de Falange.

Que comience el plazo recaudatorio voluntario del impuesto de cédulas personales en los pueblos el día 18 de los corrientes, terminando el día 17 del próximo mes de Noviembre.

Ampliar el plazo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales en la capital hasta el día 8 del próximo mes de Octubre.

Aprobar la 7.^a relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital del ejercicio actual, período voluntario y que pase a Intervención a sus efectos.

Acceder a lo solicitado por el Jefe de la Sección provincial de Administración local don Diego de León y Ramos y concederle tres meses de licencia por enfermo, de conformidad con el Reglamento, y previo informe favorable de los Médicos de la Beneficencia provincial a cuyo efecto se remitirá al Decano la certificación facultativa.

No acceder a lo solicitado por Rafael Polvorosa, que interesa se le nombre enfermero o vigilante del Manicomio.

Mostrar conformidad con el Negociado de Cédulas personales y que se abone a los funcionarios que han confeccionado fuera de las horas de oficina, la relación por tarifas y clases de las cédulas personales de los pueblos de esta provincia y los respectivos cargos que en su día han de ser entregados a los recaudadores, con la retribución de 2 pesetas al 100 de cédulas relacionadas.

presupuestos para el suplemento de la partida si fuese preciso.

Que pase a informe del señor Delegado en el Hospicio y del señor Interventor una comunicación del señor Director de dicho Establecimiento que manifiesta la necesidad de confeccionar a destajo el calzado para el Manicomio provincial a razón de 3,50 pesetas par cosido para hombre y 2,50 pesetas par clavado para mujer.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Director del Hospicio y entregar a su padre al asilado Enrique Cordero por no observar buena conducta.

Agradecer a la Cooperativa Obrera de consumo el ofrecimiento que hace a la Diputación de la cantidad de 3.100 litros de vino tinto al precio de 0,36 pesetas litro, debido a las circunstancias y por tratarse del Diputado señor Martín Alvarez; y felicitar al señor Martín por su acertada gestión.

Entra en el Salón de sesiones el señor representante del Gobierno civil en la Junta de precios medios don Jesús Landínez.

Aprobar la relación de precios medios del mes de Agosto, de cebada y paja para el ganado del Ejército, Tropa y Guardia civil transeúntes en el mes de Septiembre y que se publiquen en el «Boletín Oficial».

Sale del Salón de sesiones el señor Landínez.

Incoar expediente al Oficial 3.^o del Negociado de Cédulas personales don Felipe Larrainzar, que según comunica el Jefe de dicho Negociado ha dejado de presentarse a prestar servicio el día 7, siendo Instructor el señor González Sarría y Secretario el que éste designe.

Quedar enterada de que el día 9 de los corrientes han terminado los trabajos que venían haciendo en horas ex-

comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villavellid, 29 de Enero de 1937.
El Alcalde, Dativo Fernández.

MOZOS QUE SE CITAN

Luis Jesús Andrés Ballester, hijo de Jesús y de María; Lucio Coca Lorenzo, hijo de Epifanio y de Ramona, y Angel Fernández Bueno, hijo de Vilamón y de Anastasia.

Igual requerimiento hace el Alcalde de San Pedro de Latarce, respecto del mozo Juan Agustín Rodríguez Pérez, hijo de León y de Rosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 602

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

García Pernías, José; que fué soldado de Ingenieros, conductor del Parque Central de automóviles, de 20 años, soltero, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en el Cuartel

de la 7.^a División, procesado por lesiones por imprudencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, constituyéndose en prisión decretada en sumario 236 de 1936; con apercibimiento de rebeldía si no lo verifica.

Núm. 603

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Rodríguez Boyero, Blas Andrés; natural de San Pedro de Rozados, de estado soltero, profesión lechero, de 24 años, estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno, viste al estilo del país, domiciliado últimamente en Salamanca, calle de Varillas, número 2, procesado por estafa de metálico; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Río, para constituirse en prisión decretada por la Superioridad, en causa número 274 de 1935; con el apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Juzgados municipales

Núm. 604

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 618 de 1936, por escándalo, contra Julián Pérez y otro, y proferir frases ofensivas a Antonia Salazar Castrillo y María del Pilar Sánchez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresadas Antonia Salazar y María del Pilar Sánchez, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que comparezcan ambas en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día trece de Febrero próximo, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañadas de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la pre-

sente cédula de citación en el «Boletín Oficial», la expido, en Valladolid a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 588

REQUISITORIA

Antonio Fernández Rojo, hijo de Ruperto y de Antonia, natural de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,615 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez instructor don José de Dios López, Teniente de Infantería, con destino en el expresado Regimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 28 de Enero de 1937.
El Teniente Juez instructor, José de Dios.

Imprenta de la Diputación provincial

traordinarias los funcionarios del Negociado de Cédulas personales don Martín Gil, don Eduardo Pascual y don Francisco López.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación al auxiliar recaudador de cédulas personales don Delfín Monge, por ceder el 50 por 100 del premio de recaudación que le corresponde en el período ejecutivo de 1935 a favor de la suscripción «pro avión Valladolid», autorizando al señor Presidente para que perciba y haga llegar a la Autoridad competente la cantidad que le corresponde por tal concepto; y que se comunique al interesado.

Pasar al señor Visitador del Manicomio y al señor Vicepresidente, respectivamente, las instancias de Angel de Diego y Domingo Díez, que solicitan alguna plaza de vigilantes o enfermeros en los Establecimientos provinciales.

Facultar al señor Presidente para que conceda a Mariano Parra una plaza de las que interesa de personal subalterno de los Establecimientos provinciales, visto el informe del señor Delegado en el Hospicio.

Aprobar las bases para la adquisición, mediante concurso, de 40 toneladas de carbón antracita y 20 toneladas de leña de pino en rajas con destino a la calefacción del Palacio provincial, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Quedar enterada de una comunicación del señor Cura Párroco de la Iglesia de Santa María, de Medina de Rioseco, por la que da las gracias por la subvención de 1.500 pesetas para restauración de la misma.

Aprobar un Decreto del señor Presidente nombrando en la vacante de ayudante de cocina del Hospital, por haber renunciado voluntariamente Julia Gómez, a Isabel Jambrina con el carácter de temporera y haber consignado en presupuesto.

Aprobar unánimemente una moción del señor Presidente proponiendo lo siguiente: 1.º Contribuir con 12.000 pesetas a la suscripción «pro avión Valladolid». 2.º Contribuir con 18.000 pesetas a la suscripción organizada por la Junta Nacional de Defensa de Burgos. 3.º Que por la Comisión de Hacienda se estudie y proponga la fórmula económica que haga viable rápidamente el abono de estas cantidades.

Aprobar la cuenta que rinde el recaudador del cédulas personales de la 2.^a zona de Peñafiel y devolverle la fianza por no existir reclamación alguna.

Aprobar la distribución de fondos para atender a las obligaciones de la Corporación durante el mes actual, que importa en total 411.584 pesetas y que se publique en el «Boletín Oficial».

Quedar sobre la Mesa ocho días, para su estudio, los expedientes de concurso para la adquisición de máquinas de escribir y calcular con destino a las oficinas de la Corporación.

Ver con gusto el Himno que el funcionario de esta Corporación don Félix A. González ofrece a la misma y dedica a España, al Ejército español y a la provincia de Valladolid, para que pueda servir de Himno nacional; agradecer al autor su dedicatoria y que pase esta producción a informe de la Academia de Música y Bellas Artes de esta capital, rogándola indique en el mismo las casas editoriales de música dentro de la zona sometida y coste aproximado de 500, 1.000 y 2.000 ejemplares.

Pasar a informe del señor Visitador en el Hospital para que manifieste los servicios que presta el practicante don Leopoldo Malmonge, un certificado de la F. E. de las Jons en la que se hace constar que dicho Practicante está pres-